

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	26
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.555.777</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.410.228
	02	Del Gobierno Central		76.410.228
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.517.368
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.943.671
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.232.420
	010	Subsecretaría de Salud Pública		29.639
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		687.130
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.811
07		INGRESOS DE OPERACION		2.727.639
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		140.026
	99	Otros		140.026
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		<b>GASTOS</b>		<b>79.555.777</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.845.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.385.624
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.759.139
	01	Prestaciones Previsionales		3.072.009
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.882.043
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.966
	02	Prestaciones de Asistencia Social		687.130
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		687.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.671.856
	01	Al Sector Privado		6.374
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.374
	03	A Otras Entidades Públicas		19.665.482
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.665.482
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		868.513
	04	Mobiliario y Otros		233.417
	05	Máquinas y Equipos		635.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.265
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 17.616
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 179
- N° de horas semanales 5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 895.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.030.764 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.449.095

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 2.196.824
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.143
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 381

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 442.710

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 44.758

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 852.932

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7
- Miles de \$ 41.277

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 124
- Miles de \$ 69.842

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 242.948